



Correo Argentino Catamarca	TARIFA REDUCIDA
	Concesión 3188
	FRANQUEO A PAGAR Cuenta N° 701

PROVINCIA DE CATAMARCA

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Gobernador de la Provincia: Sr. JUAN MANUEL SALAS

Vicegobernador: Sr. GASPAR H. GUZMAN

Ministro de Gobierno, Educación y Salud Pública

Ministro de Hacienda Economía y Obras Públicas

Dr. Alberto Federico Filippin

Ing. Mario Folquer

B. Oficial-Año XXXVI

Martes 3 de Febrero de 1959

N° 10

B. Judicial-Año XXIII

DIRECCION Y ADMINISTRACION: PRADO 210

Registro de la Propiedad
Intelectual N° 573.421

APARECE MARTES Y VIERNES

EJEMPLAR LEY 11.723

ADVERTENCIA: "Los documentos oficiales publicados en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. — Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una ley, decretos o resolución oficiales, publicadas en el Boletín Oficial aunque no haya recibido la comunicación de práctica" (Dcto. del 23 de agosto de 1952).

Ley N° 1806 (Dcto. 2128)

AUTORIZASE LA CONSTRUCCION DE UN CAMINO CARRETERO DESDE EL RODEO A LA PUERTA (AMBATO)

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, Sancionan con Fuerza de

LEY

Art. 1°.— Autorízase al Poder Ejecutivo a que por intermedio del organismo que corresponda, proceda a la construcción del camino carretero que una las villas de El Rodeo con la de La Puerta, en el departamento Ambato de esta Provincia.

Art. 2°.— El camino que se determina en el Art. 1°, será construido por el lugar y recorrido que resulta más conveniente.

Art. 3°.— El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, será incluido en el Plan de Obras, Servicios y Trabajos Públicos para el año 1959.

Art. 4°.— De forma.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia a Un Día

del Mes de Octubre de Mil Novecientos Cincuenta y Ocho.

Segundo R. Reynoso
Presidente Provisorio H. Senado

Escrib. Nicolás V. R. Toleco
Secretario H. Senado

Angel Roque Magaquian
Presidente H. C. de D. D.

Eduardo Dimas García
Secretario H. C. de D. D.

Catamarca, 20 de octubre de 1958

Decreto H. N° 2128

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.— Téngase por Ley de la Provincia la precedente honorable sanción; cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Oficial.

Registrada con el N° 1806

SALAS
Mario Fólquer